



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 1 de 8

23.

ACUERDO N.º 051 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESOR GESTOR DEL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE – ASESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Universidad de Cundinamarca emerge, a partir de la declaración de su proyecto educativo institucional (2016), como una organización social del conocimiento y el aprendizaje: translocal, transmoderna, democrática, pública y autónoma, que forma para la vida, los valores democráticos, la civildad y la libertad, y que opera como un campo multidimensional de aprendizaje (Muñoz, 2018).

Que los lineamientos curriculares de la UCundinamarca se configuran como una apuesta de cara a la realidad de la generación del siglo 21. El currículo dialógico, sistémico y complejo tiene como finalidad hacer posible la formación para la vida, los valores democráticos, la civildad y la libertad. (Muñoz y Londoño, 2020)

Que el currículo en la Universidad de Cundinamarca fundamenta las estrategias y los componentes de los procesos de aprendizaje que conducen a construir, gestionar y asumir el conocimiento desde la solución de problemas, la vivencia de experiencias de aprendizaje, las prácticas, las estrategias didácticas, la ciencia, la tecnología y la innovación, la interacción social y el dialogo con el mundo. (Muñoz, Londoño 2020)



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 2 de 8

Que los componentes del aprendizaje que derivan del currículo transmoderno están orientados a la formación de personas multidimensionales, transhumanas, históricas y ciudadanas translocales, que abordan los diversos acontecimientos de manera crítica, constructiva, dialogante y desde la acción. Todo para generar conocimiento, superando así la perspectiva disciplinar que lo condiciona exclusivamente a su reproducción. (Muñoz, Londoño 2020)

Que el currículo transmoderno se entiende desde una connotación multidimensional en la que se resuelven problemas, se viven experiencias de aprendizaje, se asumen retos y comportamientos con la mediación de la tecnología. Su intención es educativa, pretende recoger evidencias que permitan verificar el logro de los aprendizajes dejando de lado el asignaturismo y la connotación de la “clase”. Es un currículo que, dado su carácter transmoderno, se *distancia de la transmisión de conocimientos e información* para ir hacia la *transformación, la innovación y el descubrimiento del aprendizaje como un acto mejorado permanente*. (Muñoz, Londoño, 2020)

Que según se describe en el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, la Universidad de Cundinamarca se concibe como un campo multidimensional de aprendizaje en el cual el aula no es la única fuente de aprendizaje; también lo son realidades como la cultura, la persona, la sociedad, la institución, la familia y la naturaleza, que interactuando unas con otras dan lugar al resultado esperado de aprendizaje. Este último se evidencia como un acto mejorado y transformador en el que los estudiantes actúan, viven experiencias y resuelven problemas de la realidad social, disciplinar y personal (Muñoz, 2018).

Que, según Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca, fechado en diciembre de 2019, el campo de aprendizaje institucional de la Universidad de Cundinamarca (ver figura 3) es un espacio social en el cual se conjugan las dimensiones señaladas por la institución; además, se viven experiencias, resuelven problemas y llevan a cabo comportamientos, con la intención de formar a los participantes para la civilidad, los valores democráticos, la persona y la libertad. Esto guarda coherencia con lo declarado en el MEDIT. (Muñoz, 2018)

Que el objetivo del Campo de Aprendizaje Institucional CAI, es lograr un aprendizaje estructural que sea fundante de la persona transhumana y de la identidad de la universidad translocal y transmoderna. El integrante de la comunidad universitaria, en especial el estudiante, forja su personalidad, carácter, identidad, autonomía y responsabilidad por su prójimo y la naturaleza.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos curriculares y a fin de desplegar el Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA, se hace necesario establecer de manera específica el perfil y la dedicación del profesor asesor que acompaña, mediante un proceso efectivo de seguimiento, el proceso de formación, aprendizaje y logro de resultados en el campo multidimensional de aprendizaje CMA.

Que la figura de profesor asesor en el despliegue del Campo Multidimensional de Aprendizaje, obedece al ideal regulativo del proceso de formación y aprendizaje que inspira el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, concibiendo el proceso de asesoría como una figura de orientación, mediación, acompañamiento, valoración, retroalimentación de los estudiantes que gestionan el proceso de aprendizaje, implementando estrategias, rutas de orientación educativa, herramientas, mecanismos y propósitos encaminados al éxito académico del estudiante en el marco del plan de aprendizaje digital dispuesto para el respectivo campo de aprendizaje derivado del CMA, aplicando la estrategia institucional de aseguramiento del aprendizaje denominada **MEDIT a un CLIC**.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 3 de 8

Que la Universidad de Cundinamarca, a través de la implementación del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, requiere la participación y acción de agentes que contribuyan a la consolidación del mismo, entre ellos la figura del profesor asesor, que mediante su plan de trabajo y dedicación académica, contribuyan a la autogestión del proceso de aprendizaje, la formación para la vida, la consolidación de actitudes y valores que armonicen el plan de vida de los estudiantes con su respectivo programa académico, a fin de lograr la apuesta del sujeto actuante y transformador, creador de oportunidades, que evidencia un desarrollo humano, social sostenible y sustentable.

Que para consolidar los procesos y gestión de éxito académico, así como el logro de los resultados de aprendizaje en el marco de las experiencias derivadas de la gestión curricular del Campo Multidimensional de Aprendizaje, se requiere un profesor asesor responsable del monitoreo y acompañamiento continuo del estudiante en su proceso académico, que propicie así mismo el vínculo del estudiante a la Universidad, fomentando a través de la asesoría académica la adopción de métodos, técnicas y herramientas para el desarrollo del proceso de formación y aprendizaje en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca en el Acuerdo 024 de julio 6 de 2007, “Estatuto del Profesor” en el artículo 10, faculta al Consejo Académico de la UCundinamarca para expedir la reglamentación relacionada con la función, dedicación y actividades académicas del profesor, y en artículo 41, entre los deberes de los profesores, determina *“Desempeñar con responsabilidad, eficacia, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad e igualdad de oportunidades, las funciones inherentes a su cargo”*.

Que mediante Acuerdo 001 del 21 de julio de 2008 expedido por el Consejo Académico, se adoptó la reglamentación académica de las Consejerías estudiantiles en la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. Establecer el perfil del profesor asesor que gestionará, orientará y acompañará la operación del **CAMPO MULTIDIMENSIONAL DE APRENDIZAJE (CMA)** de la Universidad de Cundinamarca, a efectos de asegurar el aprendizaje y lograr la gestión de éxito académico en el proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes sujetos actuantes y transformadores, creadores de oportunidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIÓN. Se define profesor asesor del Campo Multidimensional de Aprendizaje, el gestor del conocimiento y aprendizaje que gestiona procesos de acompañamiento, seguimiento y orientación académica para facilitar a los estudiantes, como sujetos actuantes y transformadores, cada uno de los escenarios que permitan por un lado, la superación de los principales obstáculos que en el proceso de formación y aprendizaje experimentan para el desarrollo de las experiencias de aprendizaje o resolución de problemas, derivadas de la gestión curricular de cada campo de aprendizaje; así mismo, estimular la participación en diversas instancias de la vida universitaria, constituyendo estos escenarios en oportunidades de aprendizaje y éxito académico.

ARTÍCULO TERCERO. – PERFIL GENERAL: El perfil general del profesor asesor vinculado al Campo Multidimensional de Aprendizaje, será el que estipuló el Acuerdo 06 de agosto de 2020 del Consejo Académico, mediante el cual se adoptaron los lineamientos curriculares de la Universidad de Cundinamarca, específicamente así:

1. Gestiona el despliegue de los campos de aprendizaje en los que se promueve la educación para la vida, los valores democráticos, la libertad y la civilidad.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 4 de 8

2. Dirige, desarrolla y sistematiza experiencias que promueven la formación de una persona transhumana.
3. Promueve en sus estudiantes ser sujetos actuantes y transformadores, creadores de oportunidades a través de experiencias pertinentes.
4. Gestiona su propio conocimiento y aprendizaje autónomo de manera permanente, por medio de la reflexión y la formación constante.
5. Gestiona el conocimiento y el aprendizaje mediante la multifuncionalidad de la evaluación.
6. Asegura el cumplimiento de la legislación en cuanto a protección de datos y capital intelectual (marcas, patentes, copyright).
7. Afianza el aprendizaje de sus estudiantes gracias al seguimiento y acompañamiento permanente.

En el marco de la cultura académica y científica, el profesor de la Universidad de Cundinamarca:

1. Planea, administra, dirige, controla y supervisa el conocimiento, con el fin de lograr la transformación y mejora de la ciencia, la cultura y la disciplina.
2. Promueve una inteligencia colectiva en sus estudiantes y con sus pares, gestionando el ciclo del conocimiento que incrementa el capital intelectual de la Universidad.
3. Reconoce y capitaliza los activos de conocimientos institucionales.
4. Domina técnicas, instrumentos y herramientas tecnológicas para la gestión del conocimiento y el aprendizaje.
5. Coordina la innovación en el desarrollo de los campos de aprendizaje desde un proceso reflexivo, estratégico, creativo y de calidad, orientado a la transformación y acción de mejora.
6. Asegura el cumplimiento de la propiedad intelectual.

Respecto al diálogo con el mundo:

1. Domina una segunda lengua en el nivel B2 según el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE) y promueve la internacionalización del currículo en los campos de aprendizaje en los que participa.
2. Hace uso de la tecnología para el diseño y desarrollo de planes y campos de aprendizaje.
3. Usa la analítica del aprendizaje como base para la toma de decisiones y acciones de mejora.
4. Participa en redes y comunidades de aprendizaje que le permiten dialogar con el mundo, tener una visión global y responder ante la propuesta de la translocalidad.

Como sujeto actuante y transformador:

1. El profesor de la Universidad de Cundinamarca es un ser actuante ético, autónomo, libre y responsable que forma para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad.
2. Forja su identidad y desarrollo personal, se apropia del contexto local y ancestral, y actúa como persona transhumana que transforma la realidad.
3. Tiene un sentido de la convivencia y del respeto por los derechos humanos y la diversidad.
4. El respeto y la defensa por la vida y la naturaleza hacen parte de su ideal.
5. Promueve el desarrollo de cada uno de sus estudiantes a través del reconocimiento del otro.
6. Con su ejemplo propicia la solidaridad, el respeto y la tolerancia, principios que no solo regulan las relaciones sociales, sino al sujeto actuante y transformador.
7. Líder innovador que actúa anticipando el futuro, facilitador apasionado por su labor que influye positivamente en sus estudiantes. Para el desarrollo de una



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 5 de 8

organización universitaria digital, el profesor de la Universidad de Cundinamarca contribuye con:

- a. Una gestión administrativa y transparente en los procesos que le competen.
- b. Su participación activa, democrática e institucional.
- c. Su aporte al aprendizaje organizacional y la mejora de la institución como gestora del conocimiento y el aprendizaje.
- d. Una gestión responsable de los recursos necesarios para garantizar una adecuada participación en su contexto institucional.

PARAGRAFO. El Vicerrector académico determinará los indicadores y la evidencias para establecer y asegurar el perfil.

ARTÍCULO CUARTO. - PERFIL ESPECÍFICO DEL PROFESOR ASESOR.

Teniendo en cuenta las necesidades de apoyo, gestión, planeación, control, alertas tempranas, retroalimentación, orientación y seguimiento efectivo a los estudiantes que desarrollan sus experiencias en el Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA, se requiere un profesor asesor de formación y aprendizaje disciplinar, que realizará los procesos de acompañamiento, asesoría y desplegará las estrategias para acoger, incorporar y acompañar al estudiante durante su proceso educativo, aportando técnicas que permitan garantizar su acogida y éxito formativo.

Dentro de la formación, habilidades y conocimientos generales que deberá acreditar el profesor asesor que opera su acción en el Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA se requieren:

1. Habilidades para el acompañamiento y orientación formativa que posibilite el desarrollo continuo del estudiante, así como su rol de agente de cambio.
2. Certificación de habilidades ofimáticas, telemáticas y tecnologías educativas en el marco de los procesos formativos que adelanta la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente EFAD a través de los respectivos circuitos.
3. Uso de plataformas digitales y analíticas académicas para el desarrollo de procesos formativos y consecución hacia el logro de resultados esperados de aprendizaje.
4. Apropiación del Modelo Educativo Digital Transmoderno, lineamientos curriculares y procedimientos académicos que permitan el óptimo acompañamiento a los procesos formativos de los estudiantes.
5. Actitud de gestión, liderazgo y servicio.

PARÁGRAFO. Si el profesor asesor no puede acreditar alguno de los numerales 2, 3 o 4; se realizará un proceso de acompañamiento y formación previo al inicio de labores en la institución para alcanzar dichos resultados, que le permita gestionar el proceso de asesoría. Adicional a ello, el profesor asesor deberá generar un plan de formación con horas y metas asignadas en consecuencia.

ARTICULO QUINTO. – FUNCIONES DEL PROFESOR ASESOR: Son funciones del profesor asesor disciplinar que acompaña el despliegue del Campo Multidimensional de Aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca, las siguientes:

1. Gestionar alertas tempranas en las semanas 4,8,12 y 16 del periodo académico para evidenciar ausencias o dificultades tanto en el despliegue de las experiencias de aprendizaje de cada uno de los campos de aprendizaje asignados, como de la actividad del estudiante y su progreso en el proceso de formación conducente al logro de los resultados de aprendizaje. Dicho proceso se realizará mediante aplicativo que pondrá a disposición el Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA.



2. Facilitar, asesorar y acompañar la realimentación en el proceso de formación y aprendizaje.
3. Identificar los estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje o en condiciones de vulnerabilidad y proponer las estrategias formativas para mejorar sus condiciones de aprendizaje y prevenir su deserción.
4. Orientar al estudiante en su preparación para la aplicación de instrumentos de valoración y recolección de datos incorporados a cada campo de aprendizaje y en técnicas de control de la ansiedad, articulando esfuerzos con el área de gestión de éxito académico de Bienestar Universitario.
5. Reconocer el perfil sociodemográfico y educativo de los estudiantes asignados, a través de los resultados de la caracterización estudiantil para: a) planear y ejecutar los procesos de acogida que requiera el estudiante a los procesos de la vida universitaria, b) diseñar anticipadamente las estrategias formativas que mejoren las posibilidades de permanencia en el proceso educativo, c) propiciar la participación del estudiante en actividades relacionadas con su formación a través de las acciones que dispone la dirección de Bienestar Universitario; d) determinar el progreso formativo del estudiante.
6. Establecer el plan de asesoría digital para cada estudiante donde registre las intervenciones, acompañamientos, evidencias y resultados de su gestión para el logro del éxito académico de los estudiantes asignados.
7. Participar de una comunidad de aprendizaje de éxito académico que se despliega mediante la estrategia institucional **MEDIT A UN CLIC**, como uno de los recursos digitales, con el objetivo de ofrecer un servicio en tiempo real sobre las diferentes estrategias que son de interés para el estudiante a efectos de lograr sus resultados de aprendizaje.
8. Empoderar al estudiante como sujeto actuante y transformador, creador de oportunidades.
9. Contribuir con el desarrollo del programa de acogida a la vida universitaria que desarrolla la Dirección de Bienestar Universitario.
10. Gestionar la usabilidad de la caja de herramienta digital **MEDITIZATE** que implementa el área de éxito académico, para el uso constante por parte de los estudiantes en el proceso de experiencias de aprendizaje que desarrolla a través de la gestión curricular de cada campo de aprendizaje.
11. Acompañar al estudiante de manera continua para lograr una adaptación al campo de aprendizaje que lleva a cabo, así como la comprensión del modelo educativo digital transmoderno **MEDIT** de la Universidad de Cundinamarca.
12. Orientar al estudiante para superar las dificultades de aprendizaje y motivacionales, mejorar la utilización del tiempo y los recursos disponibles por la Universidad, así mismo disponerle de redes de información y servicios del Centro de Gestión del Conocimiento y el Aprendizaje CGCA o del área de Equidad y Diversidad.
13. Realizar la recolección de datos y evidencias del proceso formativo y llevar a cabo analíticas predictiva, descriptiva y de mejora.
14. Realizar su acción académica en los **CAMPOS DE APRENDIZAJE DISCIPLINARES**.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 7 de 8

ARTÍCULO SEXTO. DEDICACIÓN. Los profesores asesores disciplinares que orientan la operación del Campo Multidimensional de Aprendizaje, tendrán dedicación exclusiva en la función misional de formación y aprendizaje y su acción académica, se realizará mediante la planeación académica que determine la Oficina de Desarrollo Académico en articulación con la Coordinación del Campo Multidimensional de Aprendizaje y los programas académicos, acogiendo los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Los profesores asesores disciplinares de cada uno de los Campos de Aprendizaje estarán adscritos a las facultades y su supervisión estará a cargo del respectivo coordinador o director de programa y el Decano.

El número de horas asignadas para la gestión de asesoría a la semana es de cuatro (4) horas y su dedicación para dicha función quedará descrita en el respectivo plan de trabajo del profesor con los correspondientes productos, informes y evidencias que debe entregar a través del CAMPO MULTIDIMENSIONAL DE APRENDIZAJE por cada uno de los ítems de las funciones a desarrollar según los términos de este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OPERACIÓN. La asesoría y acompañamiento se llevará a cabo mediante las herramientas con las que cuenta la estrategia de aseguramiento del aprendizaje **MEDIT a un CLIC** (aplicativo, Contact center, comunidades de aprendizaje y acompañamiento, plataformas digitales, repositorios, correos electrónicos institucionales, alertas tempranas y demás medios de comunicación disponibles para el efecto)

La Oficina de Desarrollo Académico deberá garantizar al interior de su operación la designación de un profesional que coordine y lidere el proceso de profesores asesores en la Universidad de Cundinamarca y garantizará mediante la gestión de dicho profesional, el despliegue, operación, sistematización, digitalización, uso y control de repositorio, analítica y demás aspectos administrativos y académicos que contiene el presente Acuerdo a fin de contribuir a los procesos de aseguramiento de la calidad.

ARTICULO OCTAVO. – REQUISITOS COMPLEMENTARIOS: Los profesores asesores disciplinares deberán aprobar el campo de aprendizaje institucional viviendo el **MEDIT**.

ARTICULO NOVENO. – VINCULACIÓN: La Oficina de Desarrollo Académico y Dirección de Talento Humano, deberán tener en cuenta estos perfiles y requisitos determinados en este acuerdo al momento de vincular los profesores asesores disciplinares en los distintos campos de aprendizaje fijados en las rutas de aprendizaje de los programas académicos.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DIFUSIÓN DE RESULTADOS. Al finalizar el periodo académico, el profesor asesor deberá entregar el respectivo informe de la asesoría realizada, especificando los productos, resultados, evidencias e impactos derivados, así mismo socializará en un filminuto la experiencia de la asesoría con los resultados, los cuales deben alojarse en el repositorio digital de asesorías que administra la Oficina de Desarrollo Académico.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. – El jefe de desarrollo académico y los profesores disciplinares publicaran las memorias de sus ejercicios al finalizar cada semestre académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DEROGAR. El presente acuerdo deroga el Acuerdo 001 de 2008 expedido por el Consejo Académico.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 8 de 8

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA – El presente Acuerdo rige a partir del primer periodo académico 2023.

Dado a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 Presidente Consejo Académico
 Rector Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaria Consejo Académico
 Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Víctor Hugo Londoño Aguirre – Vicerrector Académico 

Revisión: Dra. Jheni Cardona Ricard 
 Directora Jurídica.

12.3.3